

RESPUESTA DEL CONSULADO DE SEVILLA SOBRE EL AUMENTO DE TRAFICO COMERCIAL CANARIAS - INDIAS EN 1654

MANUEL BABÍO WALLS



Introducción

Los debates que la moderna historiografía vienen planteando en torno a los problemas de desarrollo en la vida económica del siglo XVII, olvidan a veces, zonas que por su marginación o su poco peso específico, en relación con los centros comerciales, no tuvieron esa presencia espectacular en el movimiento económico. Sin embargo, en estas zonas es, donde se puede seguir y detectar con más intensidad los profundos cambios que soportó la decadente economía hispana en el S. XVII¹. Junto con el profundo reajuste que supuso la bajada en vertical de las exportaciones metalíferas indianas, la maltrecha economía española se hundía sin querer variar sus posiciones; por una parte, el seguir soportando instituciones caducas y atrofiadas y por otro lado, el mantener los monopolios hacendísticos cuando ya, a mediados del XVII se está comprendiendo que la libertad es uno de los elementos necesarios para el desarrollo económico.

Estos dos elementos el institucional y el ideológico van a comportar desde nuestro modesto punto de vista, el colapso irremediable en el XVIII a pesar de los intentos renovadores de los últimos Borbones del citado siglo.

Queremos aquí presentar al análisis del amable lector, un documento que a fuer de no ser inédito ha sido utilizado con otras pretensiones². Se trata de un Parecer que el Consulado Hispalense envía al Real Consejo de Indias sobre el deseo por parte de las Islas de Tenerife y La Palma, no tan sólo de establecer unas cotas mayores

1. La teoría sobre la decadencia española en el siglo XVII es demasiado global y generalizada para tenerse en cuenta. Con la Escuela Americanista Sevillana está demostrado en excelentes monografías que tal decadencia debe de estar sujeta a revisión,

mostrado en excelentes monografías que fal decadencia debe de estar sujeta a revision, al menos en su relación con América y su ámbito.

2. Este documento se encuentra repertoriado en el Archivo General de Indias, sección Consulado. Legajo 85. Su epígrafe inicial dice: "Respuesta al parecer del Consulado al memorial que se dio por parte de las Islas Canarias, pidiendo que se le concediesen el permiso de 15.000 toneladas para extraer sus frutos. Sevilla, 3 de noviembre de 1654". El documento se ha utilizado por lo general para aducir pruebas del estado en que se encontraba el Consulado sevillano, pero sin embargo no se ha utilizado como enfoque isleño del problema.

en el tonelaje sino «un comercio libre y abierto sin limitaciones de tiempo ni de buque» y esto nada más y nada menos que en 1654, casi un siglo antes de establecer la libertad de comercio con nuestras colonias.

Este empeño por parte de las autoridades Isleñas va a tropezar desde un principio con los intereses del grupo oligárquico sevillano que, respaldado institucionalmente por el Consulado irán frenando sistemáticamente los deseos progresistas de los Comisarios y diputados de las Islas. No hay que caer en la ingenuidad de que sólo estaban en discusión los productos isleños (fundamentalmente vinos), sino que como bien argumentaban los consulares, «los navíos extrangeros y los que vienen de las Indias, son almacenes unos de otros y donde sólo, con el título y pretexto de arribada forçozas, se han usurpados tanta cantidad de derechos a su magestad».

Antecedentes históricos

La oposición comercial Sevilla-Canarias se comienza a gestar prácticamente desde los primeros momentos de la Conquista y Colonización Indiana. Al principio como es natural sin ningún apoyo institucional y posteriormente usando cada comunidad comercial todo el empuje en la Corte e incluso aduciendo teorías económicas de escaso valor práctico.

El esquema sintético de esta pugna es el siguiente:

- a) 1496. Con el beneplácito de la autoridad real los representantes sevillanos permiten que tres carabelas carguen en la Gomera.
- b) Hay una autorización explícita a mercaderes para realizar algunas compras en las islas mientras que no sean mercancías prohibidas.
- c) 1509. Primer enfrentamiento serio. Se permite armar en las Islas, al igual que en Sevilla, navíos con destinos al nuevo mundo. Recuérdese que es a partir de 1503 con la instauración de la Casa de la Contratación en la ciudad del Betis, cuando se desea por parte de la Corona que sea el monopolio comercial la única forma válida de intercambio. Hay pues una clara ambigüedad por parte de los rectores del comercio ³.

^{3.} Citado por Morales Padrón, F.: El Comercio canario-americano, Sevilla, 1955, p. 171. EEHA. Al igual que este epígrafe el resto del análisis proviene del citado texto.



- d) En el mismo año, una segunda contradicción; se permite al Adelantado Alonso de Lugo y al Gobernador don Lope de Sosa que remitan mantenimientos a la Española.
- e) En 1511 Fernando de Aragón permite que en caso de necesidad, puedan los barcos proveerse en las Islas. Permisión esta loable en caso de urgencia, pero apenas pasados dos meses, se vuelve a la contradicción y la ambigüedad; se permite sacar ganado de las Islas.
- f) Durante el reinado de Carlos V las condiciones comerciales isleñas se van a ver potenciadas gracias a la política general del Emperador de otorgar licencias de permisión de comercio con las Indias a casi la totalidad de los puertos importantes de la Nación.

Así en 1525 Carlos I permite a La Palma la exportación de todos los productos sin limitación, a cualquier parte de las Indias y, tres meses después este mismo permiso se hace extensible a la hermosa isla de Tenerife, sin embargo, con una sola condición; el tener que remitir los registros a Sevilla.

Esta excelente situación de permisión durará hasta prácticamente la subida al poder de Felipe II.

Se podía mandar cualquier tipo de mercancías no condicionada por las flotas, sino basada en el navío suelto.

- g) Con Felipe II la cosa cambia sustancialmente:
 - Tenían que adaptarse al sistema de flotas.
 - Las mercancías eran prefijadas con antelación.
 - Las licencias vuelven a surtir efecto, específicamente para cada una de las Islas.

Este cambio radical en la postura de permisión hace que de una forma ya casi constante a lo largo del XVII y XVIII las Islas Afortunadas comiencen un largo éxodo documental pidiendo aquellas «preeminencias» conseguidas en el período carolingio.

Así por ejemplo en 1553, una nueva marcha atrás por parte de la Administración hacen sacar tajada a las Islas: se consigue exportar mercancía tradicionalmente prohibida con sólo abonar los impuestos, y sólo se exige ser anualmente; presentar los Registros en la Casa; embarcar tripulación sin pasajeros; y que la oficialidad naval fuera examinada, trayendo asimismo testimonio de las autoridades indianas.

Estas posibilidades comerciales de exportación e importación de las Islas con las colonias americanas, bajo el tipo jurídico de merced,

será renovado cuatrianualmente para todas ellas, excepto para la Gomera por los fraudes cometidos.

Y es este, el problema de los fraudes, el argumento prioritario de las autoridades sevillanas desde 1556 hasta 1654-55 fecha en la que desde nuestro punto de vista se produce la grave crisis.

La crisis 1654-1655

Habíamos hablado en la Introducción de este articulito, que las contradicciones claras entre unas instituciones caducas y atrofiadas y, el mantener contra viento y marea el monopolio favorecían fundamentalmente a las clases oligárquicas peninsulares que se seguían enmascarando bajo instituciones como el Consulado Hispalense, que más que servir al país potenciaban sus propios intereses casi de casta.

Estos intereses, «merced graciosa» de su S.M. a cambio de control hacendístico, chocará constantemente con aquellos otros puntos marginales, que ven como impunemente las leyes prohibitivas sólo se hacen para ellos, mientras que desde el núcleo comercial consular no sólo no se respeta tal monopolio, sino que incluso los fraudes alcanzan cotas insospechadas.

Y es en esta dialéctica y no en otra, como desde nuestro punto de vista podemos entender el fenómeno de lid entre, los comisarios y diputados de las Islas de Tenerife y La Palma y, el Consulado Hispalense y el Real Consejo de las Indias.

Qué querían los Canarios y hasta dónde estaban dispuesto a dar los Consulares.

Los comisarios y diputados isleños pedían no sólo la renovación de las 700 toneladas que les estaban permitidas por tiempo limitado de seis años, sino que éstas aumentasen a 2.500 e incluso «que se les permute un comercio libre y abierto sin limitaciones de tiempo ni de buque» 4.

Aún más, que pudieran conducir «sus cosechas a los Puertos de las Indias señaladamente del de La Habana, Puerto Rico, Santo Domingo, Margarita, Cumaná, Caracas, Maracaybo y Campeche, dejando libre solamente para el comercio de Castilla y sus flotas los de Cartagena, Portovelo y N. España» 5. E incluso «que el retorno lo pueden traer en los géneros y frutos de la tierra como no sean plata, oro, perlas, grana y añil, y comerciarlos libremente a todas las

A.G.I., Consulado, 85, fol. 2.
 Ibid., fols. 2 y 2v.

CADIDO de Gran Canaria
CULTURA
CASA DE COLON

WARRAGERS AND ALERON

partes pagando 10 % en plata con cantidad de que en la entrada ni salida no ayan de pagar almojarifazgo ni otras deudas algunas» ⁶.

En resumidas cuentas los canarios quieren libertad absoluta de comercio, exenciones tributarias y sólo aportar un canon en dinerometal del 10 % de las operaciones comerciales. Esto, empleando un término actual, necesariamente tendría que parecer a los Consulares algo demencial; pero viéndolo en el contexto reivindicativo de los Canarios desde 1511, no era más que volver a una situación ya pasada y que de alguna forma había favorecido el desarrollo del comercio y la industria isleña.

El Consulado Hispalense está inquieto por unas seguras reformas que la Corona quiere efectuar en su organización e incluso por el deseo por parte de algunos dirigentes del Real Supremo Consejo de Indias de, que otros centros comerciales participen más activamente en el tráfico americano «que si es uno de los puntos más esenciales que se toman en el papel de medios generales pertenecientes a la reformación del consulado que de horden del Consejo se remitio a él por mano de V.S. en 22 de Agosto deste año...» ⁷.

La respuesta del Consulado a las pretensiones Canarias suponen un ataque gravísimo y frontal a los intereses isleños, auténtica antología del descrédito y sobretodo afanoso gesto de ganar puntos ante los ojos de la Corona incluso a costa de la vecina ciudad de Cádiz.

Una vez más la historia se convierte en lucha intestina, en donde los intereses de unos cuantos prevalecen sobre el afán de la colectividad. Y no es que los argumentos del Consulado carecieran de total verisimilitud, lo que ocurre es que de una forma tendenciosa ante el peligro de la reforma institucional, los cónsules sevillanos se aferran en presupuestos teóricos totalmente anacrónicos.

¿Cuáles eran estos presupuestos? Los hay de diversos matices; desde la afirmación tajante de que las autoridades canarias mienten, pasando por la vieja denuncia de las mercancías prohibidas y el tráfico ilegal con extranjeros, hasta planteamientos de tipo social de dañar a pobres y ayudar a ricos. Pero veamos con orden tales afirmaciones.

Las tesis consulares arrancan de que no es la primera vez que se le pide opinión al Consulado; ya en 1652 se remitió una carta en la que se exponían las mismas opiniones que ahora de nuevo se aducen ⁸.

^{6.} Ibid., fol. 2v.

^{7.} *Ibid.*, fol. 2v.

^{8.} Ver en Consulado, 90. Expediente sobre peticiones Canarias. Casi todo el legajo contiene indicaciones al respecto.

- CASA DE COLON
- 1. La falta de realidad por parte de las Canarias es un hecho claro «...y se les denegó por ser materia tan poco repetida y acreditada con relaciones y averiguaciones y noticias ajustadas a la verdad...» 9.
- 2. La segunda tesis contraria a la libertad pedida por las Islas está en el *Tonelaje*.

Mientras que las flotas que salen de Castilla para T. Firme y Nueva España, más los navíos particulares que van a América no llegan a 5.000 toneladas/año, las Islas piden 15.000 para solo vinos «...luego ya es mayor aquel comercio tres veces al de Castilla...» ¹⁰.

- 3. La dispersión y la atomización de los centros económicos va en detrimento, según el Consulado, del éxito comercial americano, ya con permitir comerciar a Cádiz (15 leguas de Sevilla) se ha reconocido «...que están en perjuicio de la Real Hacienda y se está tratando de reformarlo para que no se acaben de perder; qué será pasándola a las Islas donde los navíos extranjeros y los que vienen de las Indias son almacenes unos de otros y, donde sólo con el título y pretexto de arrivadas forçozas, se han usurpado tanta cantidad de derechos a su magestad y hacienda a este comercio, siendo el retorno de sus vinos los géneros más preciosos y frutos de las Indias tanta cantidad que no pudiéndose consumir en las Islas los han de comerciar con los reinos extraños que los consumen, el retorno destos han de ser géneros de aquellos reynos que tampoco se consumen en las yslas luego necesariamente, lo han de llevar a las Indias que es lo que pretenden...» ¹¹.
- 4. Otro de los argumentos importantes que hay que tener en cuenta es, el engaño que hacen los canarios de los productos, de tal grado que incluso ya ni siquiera piden en negociar con oro, plata, añil, etc., productos que son los más suculentos del tráfico americano, y lo hacen porque no lo necesitan «...que teniéndola para los demás géneros essos traerán sin ellas pues vemos que viniendo las armadas y flotas a Cádiz y Sanlúcar con tantas prebenciones no se pueden excusar el que los traigan sin registro quien se lo estorbará a navíos sueltos que los gobierna los mismos dueños de las Haziendas que han de usurpar y toman el puerto quando han fondeado la carga y no antes...» ¹².

^{9.} A.G.I., Consulado, 85, fol. 2v.

^{10.} *Ibid.*, fol. 2v. 11. *Ibid.*, fol. 2v.

^{12.} Ibid., fol. 2v.



- 5. La cuestión tributaria les parece al consulado demasiada «usurpación y destrucción evidente». Canarias quiere pagar el 10 % cuando en Sevilla, según ella, se paga hasta el 40 % en la entrada y, todo lo demás a la salida. Luego se pierde hasta un 30 % en el tráfico mercantil. Es por ello por lo que la mayoría de los géneros irán a Canarias y Sevilla perderá bastante en su comercio.
- 6. La consideración de tipo paternalista está en las afirmaciones en torno a la misma historia del comercio Canario; si Carlos V permitió libertad, Felipe II y Felipe III la restringen «porque lo que fue necesario para su primera población ha sido después perjudicial para su conservación, como se infiere del contenido de su memorial, pues creciendo en la cultura y planta de las heredades de viñas al paso que lo ha hecho, el vendimiento e interés que han sacado de ella mediante la salida y consumo de la cosecha en el tráfico y comercio deshordenado con las Indias, la abundancia los ha empobrecido y la fertilidad esterilizado por no tener salida de ellas como dicen para cuyo reparo sería bien se redujese a un estado de medianía que se ajuste con la equidad y fin de su conservación» 13.

La conclusión es contundente; se pide que se clausure el comercio «...cerrar totalmente su comercio esto es lo que conviene porque de lo contrario se continuará allí el almazén donde todas las naciones van a cambiar y commutar sus géneros por los frutos de las Indias...» ello además apoyado en un argumento de tipo social «grave daño y perjuicio a los comercios destos reinos y a los vecinos pobres de las Islas sobre que cargara todo el peso como en los más seguros contribuyentes exceptuando del los cosecheros ricos y poderosos por serlo, por cuya razón han sido en todos los tiempos los arvitros odiosos y mal recevidos... 14.

Epílogo

Manifiesta Morales Padrón 15 que la oposición entre lo Canario y lo Sevillano «fue perpetua», a lo que tendríamos que añadir y «violenta». Violencia que se detecta en la documentación pero que sospechamos era más de planteamiento que de soluciones. Es que acaso la mitad de los mercaderes sevillanos no tenían sus agentes en las Islas; no sabemos qué el nombramiento de los jueces en Canarias, en relación con la vida comercial, se hacía con el consentimiento

 ^{13.} Ibid., fol. 3.
 14. Ibid., fol. 4.
 15. Op. cit., p. 305.

CADIDO de Gran Canaria
CULTURA
CASA DE COLON

REMA CARRACTARIA CARRA

de Sevilla; no se sabía que la mitad de los *informes* que llegaban a Madrid provenían de una institución, la Casa de Contratación, con tribunales propios y, que sin lugar a dudas podían realizar una acción ejecutiva ante el problema Canario.

En el fondo, los achaques continuos era una pantalla de humo ante el grave problema estratégico de su situación con ausencia por parte de la Corona de defensa y, el tremendo bache económico de las Islas a lo largo del XVII.